



HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 192-06/2024-DE-HCLLH/MINSA



Resolución Directoral

Puente Piedra, 18 de junio de 2024

VISTO:

El Expediente N° 0004514; que contiene la Nota Informativa N° 891-06-2024-SF-HCLLH/MINSA, Resolución Directoral N° 101-04/2024-DE-HCLLH/MINSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades;

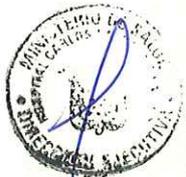
Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional, que, como organismo del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, el numeral II Del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la promoción de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, del mismo modo el artículo VI del acotado cuerpo legislativo precisa que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de Salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos sanitarios, define y establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas, sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos, las cuales deben ser consideradas por el Estado prioridades dentro del conjunto de políticas sociales que permitan un acceso oportuno, equitativo y con la calidad a los servicios de salud;

Que, el artículo 146° del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos, Productos Sanitarios, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2011-SA y sus modificatorias, establece que el Sistema de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, tiene por finalidad vigilar y evacuar la seguridad de los Productos





Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, para la adopción de medidas que permiten prevenir y reducir los riesgos y conservar los beneficios de los mismos en la población; Que, mediante la Resolución Ministerial N° 539-2016/MINSA, se aprueba de la Norma Técnica de Salud N° 123-MINSA/DIGEMID-V.01 - Norma Técnica de Salud que regula las actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de Productos Farmacéuticos;



Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, con la finalidad de contribuir al uso seguro de producto farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, y establecer las actividades a desarrollar por los integrantes del Sistema Peruano de Farmacovigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;



Que, el inciso c) del numeral 6.8 de la mencionada NTS establece que el Comité debe estar integrada como mínimo por los siguientes profesionales: i) Médico Cirujano, de preferencia un Médico Internista; ii) Químico(a) Farmacéutico(a) responsable de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de la farmacia del establecimiento de salud; iii) Licenciado(a) en Enfermería; iv) Responsable de Epidemiología; v) Responsable de la Oficina de Calidad o quien haga sus veces;



Que, mediante la Nota Informativa N° 891-06-2024-SF-HCLLH/MINSA, de fecha 05 de junio de 2024, solicitan la modificación de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 101-04/2024-DE-HCLLH, en los siguientes términos:

"(...)

Dice:

Integrantes	Cargo
Jefe del Servicio de Farmacia	Secretario Técnico

Debe Decir:

Integrantes	Cargo
Responsable del Área de Farmacia Clínica del Servicio de Farmacia	Secretario Técnico

"(...)"

Que, mediante Resolución Directoral N° 101-04/2024-DE-HCLLH/MINSA, de fecha 07 de mayo 2024, se aprobó la reconfiguración del "COMITÉ DE FARMACOVIGILANCIA Y TECNOVIGILANCIA DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ";

Con la visación de la Oficina de Administración, Jefe del Departamento de Medicina y del Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 8° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del "COMITÉ DE FARMACOVIGILANCIA Y TECNOVIGILANCIA DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ", por las consideraciones expuestas en la parte considerativa, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

COMITÉ DE FARMACOVIGILANCIA Y TECNOVIGILANCIA DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ	
INTEGRANTES	CARGO
Jefe del Departamento de Medicina	Presidente
Responsable del Área de Farmacia Clínica del Servicio de Farmacia	Secretario Técnico
Jefe del Departamento de Cirugía	Miembro
Jefe del Departamento de Enfermería	Miembro
Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental	Miembro
Jefe de la Unidad de la Gestión de la Calidad	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.



H O S P I T A L
Carlos Lanfranco La Hoz

Nº 192-06/2024-DE-HCLLH/MINSA



Resolución Directoral

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el referido Comité, actúe y decida en forma colegiada y autónoma, conforme a las Normas Técnicas de Salud N°123-MINSA/DIGEMID-V.01 - Norma Técnica de Salud que regula las actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, siendo sus miembros responsables en los actos y decisiones que asumen.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la notificación la presente Resolución a los miembros del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, de acuerdo a las formalidades contempladas por ley.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

MC. Willy Gabriel De La Cruz López
CMP. 056290 RNE. 041777
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

WGD/LCL/BVM

- C.c.:
- Oficina de Administración.
 - Miembros del "Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz"
 - Asesoría Legal.
 - Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 - Archivo.